

Expediente: **268/09**

Carátula: **MARCALBA S.A. C/ HOFFMANN GASPAR FRANCISCO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **20/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GALLO, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - ALLIEVI, JULIO-POR DERECHO PROPIO

27217996673 - HOFFMAN, LUIS MARIA-DEMANDADO-HEREDERO

20119008299 - MARCALBA S.A., -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 268/09



H20721648502

JUICIO: MARCALBA SA C/ HOFFMANN GASPAR FRANCISCO S/ REIVINDICACIÓN - EXPTE. N° 268/09.-

Concepción, 17 de noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados en segunda instancia en estos autos caratulados: "Marcalba SA c/ Hoffmann Gaspar Francisco s/ Reivindicación" - expediente n° 268/09, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de este Tribunal el pedido de regulación de honorarios, por la labor profesional realizada por ante esta Alzada, formulado por la letrada María de los Ángeles Pacheco, mediante escrito de fecha 7/8/2023 conforme reporte e historia del SAE.

2.- De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios: al letrado Luis Alberto Singh, apoderado de la parte actora, por la interposición del recurso de apelación (fs. 634) y su expresión de agravios (fs. 639/647), contra la sentencia definitiva n° 19 de fecha 20 de febrero de 2019 (fs. 628/631) dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación y, a la letrada María de los Ángeles Pacheco, apoderada del demandado, por su escrito de contestación de agravios de fs. 650/653.

3.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia, conforme dispone el art. 51 de la Ley 5.480, se utiliza la base regulatoria de \$17.933.871,43 adoptada en la sentencia de honorarios n° 10 de fecha 9/2/2023, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los

intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a la suma de \$32.412.277,39 al 7/11/2023 –fecha de cálculo de la presente resolución- (\$14.478.405,96 por intereses acumulados, 80,7322% porcentaje de intereses). Sobre esa cifra se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (15% para el ganador y del 9% para el perdedor), de allí se aplican los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios:

- Al letrado Luis Alberto Singh, apoderado de la parte actora, por la interposición del recurso de apelación (fs. 634) y su expresión de agravios (fs. 639/647), contra la sentencia definitiva n° 19 de fecha 20 de febrero de 2019 (fs. 628/631) y como perdedor, la suma de \$1.130.378,17, que surge de la siguiente operación: $32.412.277,39 \times 9\% \text{ -art. 38-} = \$2.917.104,96 + 55\% \text{ -art. 14-} (1.604.407,73) = \$4.521.512,69 \times 25\% \text{ -art. 51-}$.

- A la letrada María de los Ángeles Pacheco, apoderada del demandado, por su escrito de contestación de agravios de fs. 650/653, respecto del recurso de apelación deducido por la parte actora contra la sentencia definitiva n° 19 del 20/2/2019 y como ganadora, la suma de \$2.260.756,34, que surge de la siguiente operación: $32.412.277,39 \times 15\% \text{ -art. 38-} = \$4.861.841,6 + 55\% \text{ -art. 14-} (2.674.012,88) = \$7.535.854,48 \times 30\% \text{ -art. 51-}$.

Para la fijación de los porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 38 y 51 de la Ley 5.480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: a).- letrado Luis Alberto Singh, apoderado de la parte actora y como perdedor, la suma de \$1.130.378,17 y b) letrada María de los Ángeles Pacheco, apoderada del demandado y como ganadora, la suma de \$2.260.756,34, conforme a lo considerado.

II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6.059.

HÁGASE SABER.-

Firman digitalmente:

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

Dra. María Ivonne Heredia

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Prosecretario

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.